



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
 - I. Contratos
 - II. Convenios Modificatorios
 - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexlquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

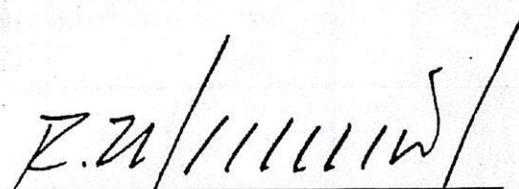
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



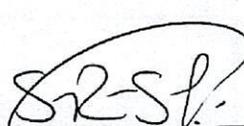
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Saharita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/035/2020

EMPRESA: “LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.”

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO
DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Décimo Primero del “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA y VIGESIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve el Dr. Eulalio Francisco López Millán, en su carácter de Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, suscribió con la empresa “LABORITOS PISA, S.A. DE C.V.”, representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado General, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (Fidecomiso) en el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$895,830.00 (ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0595/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se informa el incumplimiento de la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.” al entregar fuera de tiempo la Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019.-----

Recibi Resolución Original
22-09-2020

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

3.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, el cual en su artículo ÚNICO refiere: “Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva...” por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019.-----

4.- En fecha 25 de agosto de 2020 se emite el Acuerdo de Radicación y en fecha 02 de septiembre de 2020 se Acuerda el Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019 registrándose con número de expediente UJC/PAI/035/2020.-----

5.- En fecha 03 de septiembre de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 09 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia a la que no asistió el C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.”, ni persona alguna que legalmente la represente, o que acredite tener algún interés en el presente Procedimiento de Incumplimiento, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitar del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportará en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se le tiene por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas VIGÉSIMA QUINTA y VIÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019, se establecen las OBLIGACIONES AL CONTRATO y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

[Handwritten signature]

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

VIGESIMA QUINTA.- En base a los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total de las medicinas y productos farmacéuticos (fideicomiso) amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El “PROVEEDOR” deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PROVEEDOR”.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del “PROVEEDOR”; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (solicitud de participación adjudicación directa No. IMIEM-AD-006-2019).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las medicinas y productos farmacéuticos (fideicomiso), tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza, lo anterior en base al artículo 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el “IMIEM”, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PROVEEDOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el “IMIEM” y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de verificar que las medicinas y productos farmacéuticos ofertados, se suministren por el “PROVEEDOR” conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la solicitud de participación adjudicación directa No. IMIEM-AD-006-2019, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de las medicinas y productos farmacéuticos suministrados por el “PROVEEDOR”.

Si como consecuencia de la verificación de las medicinas y productos farmacéuticos el “PROVEEDOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A.

Será sancionado por el “IMIEM”, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción de acuerdo a lo que establece el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- b).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- c).- incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados.

Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PROVEEDOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Si el “PROVEEDOR” que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las entregas de las medicinas y productos farmacéuticos; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGESIMA QUINTA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: “...el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de

[Handwritten mark]

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

recepción total de las medicinas y productos farmacéuticos (fideicomiso) amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”...” situación que aconteció al no presentar la garantía de Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México ya que de conformidad con lo establecido en la referida cláusula y toda vez que la última entrega de los las medicinas y productos farmacéuticos la hizo en fecha 05 de diciembre de 2019 de conformidad con la factura número de referencia 4680822, el “PROVEEDOR” contaba con 5 días hábiles para entregar la fianza, teniendo como fecha límite el día 12 de diciembre de 2019, haciendo la entrega hasta en fecha 18 de agosto de 2020 tal y como se acredita con el sello de recibido del Departamento de Recursos Materiales.-----

En virtud de lo anterior la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.” se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGESIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019 que refiere: **“Será sancionado por el “IMIEM”, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción de acuerdo a lo que establece el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causales: a).-incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”** Así mismo el artículo en relación con lo establecido por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México que establece: **“Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente: VII. Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales...”**-----

En virtud de lo anterior se desprende que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (Fideicomiso) en el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el retraso en la entrega de la Fianza no repercutió directamente en el cumplimiento del objeto del contrato y tomando en consideración que el monto de la Garantía de Vicios Ocultos es por la cantidad de \$89,583.00 (Ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) y que la sanción no debe ser superior a dicho monto se aplicará una multa equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de México la cual equivale a la cantidad de \$86.88.00 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), la cual multiplicada por cien veces da una cantidad de \$8,688.00 (Ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), multa que será aplicada a la factura número de referencia 4680822. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las Cláusulas VIGÉSIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019 de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA
“LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019	5/12/2019	12/12/2019	18/08/2020

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará una multa equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de México la cual equivale a la cantidad de \$8,688.00 (Ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), multa que será aplicada a la factura número de referencia 4680822.

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-006-2019/CA-014-2019 en su domicilio legal sitio en Avenida España No. 1840, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara Jalisco.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO